

CÓDIGO ÉTICO



CENTRO DE OFTALMOLOGÍA BARRAQUER

INDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. DESARROLLO	3
4. RESPONSABILIDADES	7

1. OBJETO

Definir los principios éticos que rigen la actuación de los facultativos y profesionales del **Centro de Oftalmología Barraquer (COB)**, de forma que su cumplimiento redunde en una mejor atención a sus pacientes.

2. ALCANCE

El Código Ético debe ser la guía de actuación de todos los profesionales del **Centro de Oftalmología Barraquer**.

3. DESARROLLO

La misión del Centro de Oftalmología Barraquer es proporcionar una asistencia oftalmológica integral adecuada a cada caso en particular, junto con el mejor trato personal, manteniendo un espíritu de excelencia en el aspecto científico mediante la docencia y la investigación.

La misión del COB se resume en el lema fundacional “**Tratemos al paciente como nosotros querríamos ser tratados en su lugar**”, que fue instituido por Ignacio Barraquer al inaugurar el Centro en 1941.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES

Dado que la figura del paciente ocupa un lugar central dentro de la misión del **Centro de Oftalmología Barraquer**, es conveniente contemplar diferentes aspectos de índole ética de forma que, asumidos por la organización y por todos sus profesionales, redunden en una mejor atención a los pacientes.

El Código de Ética contempla los siguientes aspectos, relacionados con los Derechos de los Pacientes:

- Derecho a una **asistencia sin discriminación** por motivos de raza, edad, religión, ideología, orientación sexual, grado de capacidad, ni de ningún otro tipo.
- Derecho a ser tratado con el máximo **respeto, de manera integral en las diferentes condiciones evolutivas de su enfermedad**.
- Derecho a la máxima **intimidad**, dentro de lo que permitan los acondicionamientos estructurales del Centro.
- **Confidencialidad**. El Centro se compromete a respetar la confidencialidad de los datos personales y relativos a la salud que almacena, tanto en soporte

digital como en papel, y velará por su cumplimiento estricto, según las directrices que marca la **Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD)**. Por ello, el Centro se compromete a custodiar las historias clínicas de sus pacientes, con la máxima seguridad.

- En la medida de lo posible, se facilitará la **relación del paciente ingresado con su entorno** (visitas de familiares y amigos), ajustándose a la normativa interna del Centro.
- Derecho a recibir de su médico **explicaciones fácilmente comprensibles** respecto a su enfermedad, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos quirúrgicos indicados, pruebas y exploraciones, diagnósticos y tratamientos a los cuales será sometido, así como a posibles alternativas y riesgos relacionados con todo lo anteriormente expuesto. El paciente tiene derecho a decidir y participar en el proceso diagnóstico y terapéutico.
- Derecho a recibir un **informe escrito** con todos los antecedentes referentes a su curso clínico, resultado de exploraciones complementarias, impresión diagnóstica y tratamiento previsto.
- **Consentimiento informado**, como expresión de la voluntad libre, informada y consciente mediante la cual el paciente autoriza al médico.
- **Seguridad general**. El Centro de Oftalmología Barraquer se tiene que responsabilizar de la integridad y seguridad de las personas que tiene alojadas ante cualquier riesgo de carácter personal.
- Derecho a ser informado en el caso de que se piense incluir en algún tipo de **estudio o investigación clínica** o recibir información detallada sobre los propósitos de esta investigación y saber en qué consistirá su participación. El paciente ha de saber que, aunque se niegue, se le ha de garantizar que su negativa no implicará ningún tipo de discriminación por lo que hace referencia a su asistencia y trato, teniendo en cuenta las previsiones de la normativa vigente.
- Derecho a conocer el nombre y estamento profesional de las **personas encargadas de su asistencia**.
- Derecho a saber quién es la persona o **personas a las cuales puede dirigir preguntas** o quejas sobre cuestiones no estrictamente médicas.
- Derecho a conocer la **normativa del Centro** respecto a los aspectos que le pueden afectar.

- Derecho a recibir **asistencia religiosa**. El Centro de Oftalmología Barraquer facilitará que cualquier paciente, de cualquier confesión legalmente reconocida, pueda recibir asistencia religiosa si así lo desea.
- Por su parte, el paciente tiene el deber de colaborar al máximo en el cumplimiento del reglamento interior del Centro, siempre que no contradiga sus derechos como paciente.
- En caso de que el paciente decida marcharse del Centro sin el alta médica, estará obligado a firmar un documento de alta voluntaria, el cual eximirá de responsabilidades al Centro.
- El paciente tiene el deber de tratar con el máximo respeto al personal del Centro y a los otros pacientes.
- El donante tiene el derecho de que no se publique, ni divulgue bajo ningún concepto su nombre.

ASISTENCIA SANITARIA:

La institución debe garantizar una asistencia sanitaria adecuada a la patología que padece el paciente, de acuerdo con los conocimientos del momento. Por eso, el Centro de Oftalmología Barraquer debe velar por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Las **instalaciones y el equipamiento** deben tener el nivel adecuado para la prestación del servicio en condiciones, así como su mantenimiento y su actualización en el tiempo. En definitiva, debe facilitar los medios de trabajo que precisen los profesionales para que los resultados de la actividad asistencial sean óptimos.
- Organización **orientada al paciente** y a facilitar al máximo el trabajo asistencial.
- Asegurar la **capacitación del personal**, entendida como la garantía del nivel de conocimientos teóricos (titulaciones) necesarios para el cumplimiento del cargo y de su actualización a lo largo del tiempo (formación continuada).
- Asegurar el **nivel de competencia del personal**, entendido como la aplicación correcta de aquellos conocimientos teóricos y su actualización a lo largo del tiempo en la práctica diaria.
- **Estándares profesionales**. La normalización de procedimientos (protocolos, guías de práctica, normas de funcionamiento, etc.) constituye una herramienta útil de cara a mejorar la práctica, tanto organizativa como asistencial.

- **Límites de la asistencia.** La institución se debe autolimitar en la atención de aquellos procesos cuya eficacia no está suficientemente probada, y debe advertir al paciente y facilitarle la solución de su problema.
- Respetar la **libertad de actuación** del médico y los profesionales en el marco de los estándares fijados por la comunidad científica y con los medios disponibles.
- Favorecer el **trabajo en equipo**. El Centro, en este sentido, favorecerá en todo momento las relaciones entre profesionales y procurará el trabajo en equipos multidisciplinares.
- Favorecer la **buena comunicación y empatía** tanto dentro del propio equipo como con otros profesionales, instituciones y empresas.
- Respetar y favorecer la **relación médico-paciente**.

RELACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Conscientes de que en la actividad sanitaria se pueden plantear conflictos de intereses entre el paciente, el profesional, la institución, los proveedores y en general, cualquier sujeto activo del sistema, el Centro de Oftalmología Barraquer se quiere pronunciar sobre los siguientes aspectos:

- La visión del Centro de Oftalmología Barraquer se basa en su condición de centro de referencia internacional en oftalmología, y para ello cuida sus tres pilares fundamentales: asistencia, docencia e investigación. El objetivo principal del Centro es la asistencia a los pacientes, por lo que las tareas de **docencia e investigación**, consustanciales a la actividad clínica y a la mejora de la asistencia, se han de regular de tal forma que nunca suponga un perjuicio para el paciente.
- **Personal en formación.** La existencia de médicos y otros profesionales en formación se debe regular de tal forma que nunca pueda perjudicar al paciente.
- **Alternativas en la elección del tratamiento.** El Centro procurará que al paciente se le ofrezca la mejor alternativa posible de tratamiento de eficacia demostrada, por encima de los intereses personales del profesional o de la propia institución.
- **Futilidad.** Entendida como la utilización de tratamientos que se han demostrado no útiles. El Centro entiende que el debate sobre la futilidad tiene que hacerse teniendo en cuenta criterios profesionales y los principios de bioética, por encima del factor “coste económico”.

- **Incentivo económico.** Siguiendo las directrices del Código Deontológico del COMB, los profesionales que trabajan en el Centro aceptan y asumen que deben ser remunerados exclusivamente por su trabajo, rechazando cualquier otra fuente de ingresos (comisiones por prótesis, lentes o cualquier tipo de implante, bonificaciones por consumo de fármacos o material sanitario, etc.) que podrían condicionar o ser entendido así por el paciente, las decisiones clínicas. Los profesionales que trabajan en el Centro de Oftalmología Barraquer han de dejar constancia que las decisiones de diagnóstico y tratamiento de sus pacientes responden exclusivamente a criterios de eficacia y eficiencia clínica probadas.
- **Relaciones con los proveedores.** La gestión de las compras del Centro de Oftalmología Barraquer se llevan a cabo según el procedimiento de compras (PA GC 01) por lo que los profesionales prescriptores no deben mantener relación comercial directa con los diversos proveedores de equipamiento médico, fármacos y material sanitario. Su relación estará limitada a la puesta en conocimiento de las diferentes novedades que van apareciendo en el mercado.

4. RESPONSABILIDADES

Dirección

- Revisar periódicamente el código ético según se establece en el Procedimiento Estratégico de Gestión de la Información Documentada (PE GC 01).
- Divulgar el código ético entre los trabajadores.

Coordinadora de Calidad

- Revisar periódicamente el Procedimiento según se establece en el Procedimiento Estratégico de Gestión de la Información Documentada (PE GC 01).
- Colaborar con la Dirección en el desarrollo y seguimiento del Procedimiento.

Presidente del Comité Ético Asistencial

- Colaborar con la Dirección en el desarrollo y seguimiento del Procedimiento.
- Dar a conocer e impulsar el Procedimiento a todos los trabajadores.



CÓDIGO ÉTICO

Código: DI GC 09 v06
Fecha actualización: 12/11/2024

CONTROL de MODIFICACIONES		
DESCRIPCION	N.º Edición	Fecha Edición
Realización del documento	v01	14/10/2016
Revisión documento	v02	15/10/07
Actualización del código ético Codificación del documento	v03	07/01/13
Actualización normativa LOPD apartado 3. Actualización encabezado y pie de página.	v04	07/01/19
Actualización de formato y revisión de contenidos	v05	28/11/2023
Actualización apartado proveedores incluyendo el PA-GC-01	v06	12/11/2024
Creado por: Coordinación de calidad y seguridad clínica	Revisado por: Coordinación de calidad y seguridad clínica	Aprobado por: Ignacio Elizalde Gerente
Fecha Realización: 12/11/2024		